

- 8º. Contratación S15-093-15 (MJG) “Suministro de aceite al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2016”. Apertura del sobre nº 3: Documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el pronunciamiento sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, realizada por la Mesa de Contratación en sesión de 10 de septiembre de 2015.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura del “Sobre nº 3: Documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor” del licitador admitido, que a continuación se enuncian, y extracción de los documentos que contienen.

Licitador INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.

Realizada la apertura del sobre, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

Ejercitar la facultad que confiere el Artículo 160.1, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba informe del Departamento provincial proponente del contrato sobre valoración de la oferta del único licitador admitido en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, que permita la acertada propuesta de clasificación de la proposición sobre la noción de ofer-

ta económicamente adecuada, y que se realizará después de constatar que el licitador ha observado la prohibición de que en los documentos obrantes en el sobre nº 3 figuren datos o informaciones relativos a extremos o elementos de la oferta cuya valoración se deba efectuar mediante los criterios establecidos en el apartado 2.a) “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”, prohibición cuyo incumplimiento podría comportar el rechazo de la proposición del licitador afectado, por infracción de la prescripción del Artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto proscribía el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor; de advertir su incumplimiento por parte de algún licitador se pondrá inmediatamente y por escrito en conocimiento de esta Mesa que resolverá lo procedente, quedando en suspenso el proceso de valoración hasta tanto recaiga la resolución expresada. El informe requerido incluirá necesariamente explicación razonada de los métodos de valoración empleados y el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada criterio, y se evacuará en el plazo de diez días hábiles del Artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.